

**PROYECTO DE CREACIÓN DEL
REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES.**

Elaborado conjuntamente entre la Procuración Penitenciaria de la Nación, la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios del Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la UBA.



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



**Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos**
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



I. FUNDAMENTACIÓN

El Protocolo Facultativo y los Proyectos legislativos de creación del MNP

El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes es un instrumento internacional complementario de la referida Convención contra la Tortura aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 39/46 de fecha 10 de diciembre de 1984 (ratificada por la República Argentina en 1985).

El 15 de noviembre de 2004, el Estado argentino ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. De esta forma, la Argentina se constituyó en uno de los primeros países en ratificar dicho Protocolo.

El Protocolo Facultativo tiene por objeto reforzar las herramientas de prevención de la tortura mediante la creación de un sistema de visitas a lugares de detención basado en un doble mecanismo: la creación de un Organismo internacional- el Subcomité Internacional para la Prevención- y el establecimiento por parte de los Estados de sus propios Mecanismos Nacionales de Prevención (MNP).

Para la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, se requería la ratificación de 20 países y ello sucedió en el mes de junio de 2006. Tras su entrada en vigor, el Protocolo Facultativo establecía un plazo de un año para la creación por parte de los Estados parte de los respectivos Mecanismos Nacionales de Prevención. Por consiguiente, la Argentina se encuentra en mora en la constitución de dicho Mecanismo, pues debería haberlo establecido antes de mes de junio del año 2007.

Desde el año 2006 han sido elaborados por parte de diversos actores (Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Organizaciones no Gubernamentales, Legisladores) algunos proyectos legislativos dirigidos a constituir el Mecanismo Nacional de Prevención previsto en el Protocolo, y en la actualidad se encuentran en el Congreso varias iniciativas legislativas.

Por el momento no se advierten debates en el marco del Parlamento dirigidos a conformar un proyecto unificado para la constitución del Mecanismo Nacional de Prevención. Ello no obstante, podemos destacar que un elemento común de todos los proyectos legislativos (también de anteriores elaborados por el Ministerio de Justicia), es la previsión de **creación de un Registro Nacional de Tortura**.

Recomendaciones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas (ONU)

Por otro lado, corresponde destacar que la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, instituye un Comité contra la Tortura, que tiene entre sus funciones examinar los informes periódicos que los Estados deben presentar cada cuatro años. En particular, el art. 19 de la Convención prevé la posibilidad que el Comité contra la Tortura de la ONU formule observaciones o comentarios a los Estados Parte. En cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Convención, de acuerdo a los planteos realizados por el mencionado Comité, en el mes de noviembre de 2004 el Estado argentino presentó el cuarto informe periódico ante el Comité contra la Tortura de la ONU en la ciudad de Ginebra.

Tras examinar dicho informe, el Comité aprobó unas conclusiones y recomendaciones, en las que señala una serie de “aspectos positivos” que acoge con satisfacción, toma nota de los “factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la Convención”, expresa varios “motivos de preocupación” y formula unas “recomendaciones”.

Entre los “motivos de preocupación” **se señala que “la creación de un registro nacional que recopile información de los tribunales nacionales sobre los casos de tortura y malos tratos ocurridos en el Estado Parte aún no se ha llevado a cabo”, pese a que había sido una recomendación incluida en sus conclusiones tras el examen del tercer informe periódico de la Argentina en el año 1997.**

En consecuencia, entre las nuevas recomendaciones efectuadas por el Comité al Estado argentino se incluye la siguiente: **“Organice un registro nacional que recopile información de los tribunales nacionales sobre los casos de tortura y malos tratos ocurridos en el Estado Parte”**.

La referida recomendación hace referencia a un registro que recopile información de tribunales nacionales sobre tortura, esto es, se trataría de un Registro de Casos Judicializados de tortura. No obstante, consideramos que un registro de casos de tortura no debe limitarse a los casos que han llegado a la Justicia, sino que debe contener también los casos que no son denunciados ante la judicatura, y que se **comunican** a distintos organismos de intervención relativos a la situación de personas privadas de libertad en diferentes dependencias de detención (cárceles, institutos de menores, manicomios, comisarías, etc.).

Inexistencia de registro en la Argentina

A pesar de las referidas Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU con motivo de la presentación de los informes periódicos del año 1997 y 2004 y del tiempo transcurrido desde la formulación de las mismas, la Argentina no ha creado un Registro Nacional de casos de Tortura. Es decir, no existe ningún banco de datos de tortura de alcance nacional. Únicamente se pueden destacar algunas iniciativas por parte de algunos organismos (la Comisión Provincial por la Memoria, Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires, Procuración Penitenciaria de la Nación) que han creado bases de datos de tortura con diverso alcance, fundamentalmente en el ámbito bonaerense y federal.

II.- LA TORTURA, TRATOS CRUELES Y DEGRADANTES COMO OBJETIVOS DE TRABAJO PRIORITARIOS DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL Y DEL COMITÉ CONTRA LA TORTURA-

II. A.- LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA NACIONAL

La Procuración Penitenciaria de la Nación tiene la misión de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, así como controlar la actuación del Servicio Penitenciario Federal u otros agentes que tengan personas bajo custodia. Registra su ámbito de intervención sobre lugares de detención y de privación de la libertad nacionales y provinciales en los que estén alojadas personas de jurisdicción federal y/o nacional.

Este organismo fue creado en el año 1993 por Decreto N° 1598 del Poder Ejecutivo, durante 10 años se desempeñó bajo el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación y en el año 2003 el Congreso de Nación sancionó la Ley 25.875 que sitúa al Organismo en el ámbito del Poder Legislativo y le atribuye plena autonomía e independencia. La creación de una institución específica de protección de los derechos humanos de las personas detenidas y privadas de libertad ambulatoria, ha sido un avance significativo en el marco del afianzamiento de la democracia en nuestro país.

La Procuración Penitenciaria desarrolla sus actividades a través de visitas, monitoreos, auditorias y audiencias regulares, particularmente en las 34 cárceles del Servicio Penitenciario Federal, distribuidas por todo el territorio nacional, registrando una mayor concentración de población, tanto de mujeres-adultas y jóvenes-adultas y varones adultos y jóvenes adultos en la Unidades de la zona Metropolitana, Complejos

Penitenciarios I y II, Unidad 24, (Ezeiza y Marcos Paz, Complejo Penitenciario de la Ciudad de Buenos Aires (Villa Devoto), Unidad N° 3 y 31 de Ezeiza, entre otras.

De todas las unidades del interior del país, colonias, cárceles y unidades de máxima seguridad, éstas últimas, Unidad N° 6 de Rawson, Unidad N° 9 de Neuquén y Unidad N° 7 de Chaco registran especial atención por parte de la PPN.

Con el fin de dar mayor eficacia e inmediatez a la protección de los derechos humanos de los detenidos/as en establecimientos federales del interior del país, a las delegaciones de Zona Noroeste (NOA) y Zona Noreste (NEA), se han sumado la de Zona Sur (Rawson) y Zona Centro (La Pampa) y asimismo se han establecido Delegaciones en las Provincias de Santa Fé y Córdoba, que si bien no cuentan con establecimientos federales, entre ambos servicios penitenciarios provinciales alojan más de 1.000 personas detenidas del ámbito federal.

Además de la facultad de realizar visitas periódicas a todos los establecimientos penitenciarios federales y de mantener entrevistas confidenciales con las personas detenidas, la Procuración Penitenciaria en el marco de sus investigaciones tiene competencia para efectuar recomendaciones, solicitar informes y documentación, formular denuncia penal, querrela u otras presentaciones judiciales pertinentes, entre otras atribuciones.

La población total de detenidos/as en establecimientos de detención del Servicio Penitenciario Federal, alcanza a diciembre del año 2009 a 9.247 personas, segunda en importancia numérica, después de la cantidad de personas alojadas en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires.

ACTIVIDADES DE LA PPN EN RELACIÓN A MALOS TRATOS Y TORTURAS

La tortura como objetivo de trabajo prioritario de la PPN

En función de la entrada en vigor del referido Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura, desde el año 2007 el Procurador Penitenciario señaló como una de las líneas de trabajo prioritarias para abordar desde el Organismo la cuestión de la tortura y los malos tratos. En el año 2007 ello se concretó fundamentalmente a través de dos iniciativas:

- 1.- La creación de un “procedimiento para la investigación y documentación eficaz de casos de tortura y malos tratos” establecido por la Procuración Penitenciaria Nacional (en adelante PPN) en base a los principios y criterios del protocolo de Estambul (ver Anexo).

2.- El diseño y realización de la investigación “Malos Tratos Físicos - Torturas en Cárceles Federales”

En continuidad con dichas líneas de acción desarrolladas durante el año 2007, y vinculado con el proceso de implementación del Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura, en los ejercicios 2008-2009 se mantuvo como objetivo de trabajo prioritario la lucha contra la tortura y los malos tratos en cárceles federales.

Ello se plasmó en las siguientes actividades:

- Finalización y difusión de la investigación sobre tortura y malos tratos en cárceles federales, la cuál fue presentada públicamente y publicada en formato libro bajo el título *Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Buenos Aires, Editores del Puerto, 2008;
- Evaluación de la respuesta del Poder Ejecutivo frente a los resultados de la referida investigación, la cuál se incluyó en el Informe Anual 2008;
- Se ha iniciado en el año 2009 el Proyecto de seguimiento y actualización sobre “*Malos Tratos y Torturas en cárceles federales*”, el cuál ya ha producido como primer resultado el *Informe Preliminar sobre Malos Tratos en el Complejo Penitenciario Federal II*.
- Se avanzó en el *Registro de casos judiciales de tortura* creado en esta Procuración en el año 2007, confeccionando una base de datos y procediendo al cargado de la misma, previa recolección de la información en sede judicial;
- Se ha continuado con la aplicación del *Procedimiento de investigación y documentación de casos de malos tratos y tortura* establecido por la PPN en el año 2007 en base a los principios y criterios del Protocolo de Estambul. La aplicación de dicho procedimiento se inició en el mes de octubre de 2007 y se ha mantenido y perfeccionado a lo largo del bienio 2008-2009. En este procedimiento se incluyen los casos de tortura que concluyen en una denuncia penal y por lo tanto integran los **casos judicializados**, así como aquellos que denominamos **casos comunicados**, en los que la persona detenida víctima de tortura comunica al organismo las torturas y/o malos tratos padecidos pero expresa su decisión de no realizar la denuncia penal correspondiente y, por lo tanto, la PPN lleva adelante una investigación con reserva de su identidad.

- En función del referido *Procedimiento de investigación y documentación de casos de malos tratos y tortura*, se ha creado además una base de datos para el registro y tratamiento estadístico de los resultados de dicho procedimiento, la *Base de datos de casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN*;
- En el año 2009 se ha llevado a cabo la publicación del Primer Cuaderno de la PPN *¿Como mirar tras los muros?*, dirigido a difundir algunos procedimientos estandarizados o protocolos de actuación que aplica el Organismo en su actividad cotidiana de protección de los derechos de los reclusos, en especial ante casos de extrema gravedad, como torturas o muertes en prisión, así como en su actividad de monitoreo de cárceles federales.
- Se han desarrollado actividades institucionales de diversa índole dirigidas a promover la creación del Mecanismo Nacional de Prevención previsto en el Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura, entre las que se cuenta la participación y organización de Jornadas de discusión, el asesoramiento para la presentación de un proyecto legislativo o la formulación de una opinión propia de la Procuración, la cuál se publicó en el Informe Anual 2008. Destacamos especialmente las “Jornadas sobre la implementación del Mecanismo Nacional de Prevención previsto en el Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura” celebradas en la ciudad de Córdoba los días 16 y 17 de septiembre de 2008 y organizadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Casa del Liberado de Córdoba, donde se debatió acerca de un Proyecto Legislativo de creación del MNP consensuado entre las organizaciones sociales y presentado ante la Cámara de Diputados de la Nación.
- En esta misma dirección, asimismo se destaca la organización por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria, junto con las Universidades de Buenos Aires y de La Plata, del *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN VISITAS A LUGARES DE DETENCIÓN*, el cuál fue desarrollado durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2009. Dicho programa, que ha contado con el apoyo de la Asociación para la Prevención de la Tortura

(APT), tuvo como objetivo brindar a los participantes una experiencia teórico-práctica sobre visitas a lugares de detención.

En suma, en el transcurso de los últimos años la Procuración Penitenciaria ha desarrollado diversas actividades institucionales dirigidas a promover la creación del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) previsto en el Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura, así como investigaciones, protocolos de actuación, creación de bases de datos y otras iniciativas dirigidas a producir información confiable acerca de la Tortura en la Argentina.

Las bases de datos de tortura creadas por la PPN

En cuanto a las bases de datos creadas por la Procuración Penitenciaria de la Nación para el registro de casos de tortura y malos tratos en el ámbito federal, se destacan las siguientes:

1) *Registro de casos judiciales de tortura*

Durante 2007, mediante la Resolución PPN N° 89-07, se creó -en el ámbito de la Dirección Legal y Contencioso de la Procuración Penitenciaria de la Nación- el Registro de Casos Judiciales de Tortura. Esta iniciativa tiene por finalidad elaborar una base de datos en el cual se asiente información relativa a los procesos judiciales en los que se investigan casos de tortura y/o apremios ilegales.

Uno de los factores tenidos en cuenta para la creación de ese registro fue la reciente entrada en vigor del Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Asimismo, se tomó en cuenta –en línea con lo anterior- la pertinencia de adaptar la terminología a la usada en el ámbito internacional. A su vez, se consideró que la existencia de esa clase de registro constituye una deuda pendiente del Estado Argentino en materia de lucha contra la tortura, tal como ha sido observado en diversos exámenes internacionales.

En lo relativo a la forma de obtener la información volcada a dicho registro, se hizo uso de la facultad prevista en el art. 18 de la ley 25.875, que establece que todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Procurador Penitenciario en sus investigaciones o inspecciones; y en particular que el Procurador se encuentra investido de la facultad de “Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado”. En vista de ello, se cursaron notas a un amplio conjunto de organismos del Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público –a fin de cubrir la totalidad de las

jurisdicciones del país- solicitando información para completar dicho registro. En particular, se solicitó a los organismos requeridos que informasen acerca de la tramitación de toda causa criminal que se instruya por los presuntos delitos de apremios ilegales y/o tortura –previstos y reprimidos en sus diversas modalidades por los artículos 144 bis (incisos 2 y 3), 144 tercero (incisos 1, 2 3), 144 cuarto (incisos 1 y 2) y 144 quinto del Código Penal de la Nación, siempre que *prima facie* aparecieran sindicados como autores funcionarios del Servicio Penitenciario Nacional, la Policía Federal Argentina, la Prefectura Naval, la Gendarmería Nacional y/o la Policía Aeronáutica; o cuando los hechos investigados hubieran ocurrido en lugares de detención dependientes de esas instituciones. Se indicó que la información solicitada se refería a los hechos ocurridos a partir del día 1º de septiembre de 2007 (inclusive) y se solicitó que se informase, como mínimo, el número y carátula de la causa, el tribunal interviniente y un breve relato de los hechos, incluyendo la fecha del supuesto delito, la identidad de la supuesta víctima, la fuerza de seguridad a la que pertenecían los supuestos autores y el lugar del hecho.

Evaluación de respuestas judiciales:

La base de datos fue construida -como se expuso- a partir de los informes remitidos por los juzgados y fiscalías actuantes en las causas; información a la que se añadieron los casos denunciados por este organismo (correspondientes al mismo período). Al respecto, cabe apuntar que ningún tribunal o fiscalía incluyó en sus informes las causas que habían comenzado por denuncias de esta institución, probablemente por considerar que la información respectiva ya estaba en poder de la PPN, aunque ese criterio -uniformemente seguido- surgió de forma espontánea de los órganos encuestados, ya que no había sido fijado en oportunidad de efectuarse los pedidos de informe.

Esto último se vincula con el hecho de que los organismos judiciales requeridos han cumplido de modo desigual el pedido de informes que les fuera cursado por esta institución. Así como algunos han informado de forma razonablemente completa a los requerimientos, se registran otros casos en que los tribunales se han abstenido de remitir todo informe. Del total de dieciséis jurisdicciones territoriales del interior del país (excluidas Buenos Aires y la Capital Federal) en que se encuentra dividido el territorio nacional a los fines de la competencia federal a las que se solicitó informe, sólo se recibió respuesta (afirmativa o negativa, por parte de al menos una de las dependencias) de nueve (9). En el caso de seis (6) jurisdicciones, se obtuvieron informes respecto de la existencia de causas en trámite, mientras que de tres (3)

jurisdicciones se recibieron comunicaciones que indicaban la inexistencia de proceso alguno que encuadrara en el requerimiento. Es decir, existen siete (7) jurisdicciones del interior acerca de las cuales no se tiene información.

En algunos de los casos mencionados en último término, la falta de respuesta puede atribuirse al hecho de que no existan causas judiciales que resulten de interés para el registro. Pero en otros -especialmente en el del Juzgado Federal Nº2 de Neuquén, con jurisdicción sobre la Unidad Nº 9 del S.P.F., sita en esa ciudad-, la ausencia de toda respuesta contrasta con la información disponible en este organismo acerca de la tramitación de causas por los delitos mencionados, cometidos durante el año 2008.

En el caso de los juzgados federales con competencia en la provincia de Buenos Aires, se recibió respuesta (afirmativa o negativa) de seis (6) de las dieciocho (18) jurisdicciones en que se encuentra dividida la competencia federal. Destacándose -por su número- la información remitida por aquellos con sede en Morón y Lomas de Zamora, con competencia sobre las unidades penitenciarias federales ubicadas en las localidades bonaerenses de Marcos Paz y Ezeiza, respectivamente.

Sin embargo, existe evidencia que indica que los Juzgados Federales de Lomas de Zamora no remitieron información respecto de algunas causas en trámite ante esa jurisdicción (de las 16 causas que tramitan en esa jurisdicción, el órgano judicial sólo informó de una), debiéndose ese hecho a cierto sub registro que, según la información disponible, se presenta en algunas de las secretarías de estos juzgados, que caratulan expedientes en los cuales se denuncian hechos de tortura y “apremios ilegales” bajo el rótulo de “lesiones” (u otros tipos penales), así como a otras modalidades o “criterios” propios de esas dependencias judiciales.

2) *Base de datos de casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN*

En función de sus años de experiencia como organismo de control de las cárceles federales de la Argentina, la Procuración Penitenciaria de la Nación ha ido estableciendo algunos protocolos de actuación estandarizados para el abordaje de las situaciones más graves de vulneración de derechos humanos de las personas presas, como son los casos de tortura y malos tratos . En este sentido, la Dirección Legal y Contenciosa de este Organismo diseñó en el año 2007 el “*Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos*, establecido por la Procuración Penitenciaria de la Nación en base a los principios y criterios del

Protocolo de Estambul - 2007” (aprobado mediante Resolución N° 105-PP-07), que comenzó a aplicarse a partir del día 1º de octubre de 2007 en los lugares de detención de la ciudad de Buenos Aires y su radio metropolitano.

Entre las finalidades del procedimiento se encuentran las de conocer, aclarar y documentar hechos de tortura; establecer la responsabilidad de las personas y las instituciones implicadas; describir, a partir de los casos relevados, situaciones y prácticas generales y colaborar con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal en el procesamiento y el castigo de los culpables. Ello, con absoluta independencia de la actuación que paralelamente desarrollen los nombrados organismos públicos.

El procedimiento surgió de la necesidad de establecer criterios claros y precisos que sirvan como guía para la actuación de los funcionarios de este Organismo, de modo que la información obtenida en los diversos casos pueda ser tratada como conjunto. Se advirtió también la necesidad de evitar que los detenidos que han sido víctimas de tortura sufran nuevos malos tratos como consecuencia de nuestra intervención. De ahí que se estableciera como principio de nuestra intervención la defensa de la vida y de la libertad de elección de los detenidos acerca de las instancias y las formas en las que su caso cobre visibilidad pública. Por ello, resultó necesaria la adopción de un procedimiento especial para la tramitación de los expedientes en que sea preciso reservar la identidad del detenido víctima de tortura.

En consecuencia, las intervenciones de la Procuración Penitenciaria se basan en los siguientes *principios*: debe priorizarse la integridad física y la vida de las personas que han sido víctimas de tortura y de los testigos; debe escucharse y considerarse la opinión de las personas que han sido víctimas de tortura; las investigaciones deben ser imparciales y orientarse al fin primordial de descubrir la verdad de los hechos; la documentación de los casos debe efectuarse según los estándares fijados en el Protocolo de Estambul; la información (obtenida en cada caso) debe permitir un tratamiento conjunto e incorporarse a una base de datos.

Durante el año 2008, la Dirección Legal y Contenciosa, conjuntamente con el Observatorio de Cárceles Federales, estuvo trabajando en el perfeccionamiento del referido Procedimiento de investigación y documentación de torturas y malos tratos. En este sentido, se elaboraron los siguientes instrumentos de relevamiento:

- a) El “indicativo primera entrevista con el investigador”, a los efectos de relevar las modalidades de torturas y malos tratos sufridas por los detenidos que denuncian ante este Organismo;

- b) El “indicativo visita asesor médico” que se elaboró tomando en consideración el Protocolo de Estambul a los fines de adoptar los mismos criterios de relevamiento;
- c) La “ficha de registro de información”, que sirve a modo de hoja de ruta para el seguimiento de los avances en el expediente.

En base a dichos instrumentos de relevamiento, el Observatorio creó la *Base de datos de casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN*. Esta base de datos tiene el objetivo de asentar la mayor información posible relativa a los casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN, motivo por el cuál consta de múltiples campos para registrar tanto información cuantitativa como cualitativa.

La confección, carga y mantenimiento de esta base de datos está a cargo del Observatorio de Cárceles Federales. En la misma se ha llevado a cabo la carga de los datos de todos los expedientes desde el inicio del Procedimiento en octubre de 2007.

CIFRAS SOBRE LA ACTUALIDAD DE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN CÁRCELES FEDERALES

A continuación se incluyen algunas cifras acerca de la tortura en cárceles federales, que ponen de manifiesto la actualidad, sistematicidad y generalidad de esta práctica por parte del Servicio Penitenciario Federal.

Los datos que se presentan corresponden a diversos tipos de relevamiento efectuados por la Procuración Penitenciaria en los años 2007, 2008 y 2009. Por una parte, la investigación sobre tortura y malos tratos en cárceles federales que fue publicada bajo el título *Cuerpos castigados*, así como el seguimiento de la misma que se está desarrollando en la actualidad.

Por otro lado, se presentan datos procedentes de las dos bases de datos sobre tortura creadas por la PPN a las que nos hemos referido más arriba.

El análisis conjunto de las diversas fuentes de datos muestra una enorme brecha entre los **casos de tortura comunicados** a la PPN y los casos en los que se ha formulado denuncia penal, esto es, los **casos judicializados**. Se pone de manifiesto que no todos los testimonios de tortura que recibe la PPN se convierten en denuncias, debido a la negativa de la víctima de llevarlo a instancias judiciales por temor a represalias del SPF y por la inactividad de la judicatura.

A) Investigación sobre malos tratos y tortura

En el bienio 2007-2008 la Procuración Penitenciaria de la Nación ha desarrollado una investigación sin precedentes sobre tortura y malos tratos físicos en las unidades del S.P.F. En los primeros meses del año 2007 se planificó y diseñó la investigación, así como los instrumentos de relevamiento y la metodología a utilizar. El trabajo de campo fue realizado en su integridad entre julio y septiembre de 2007.

En el año 2008 se finalizó el trabajo de procesamiento, lectura y elaboración de los resultados de la encuesta de malos tratos, a cargo y coordinado por los sociólogos del Observatorio, así como la redacción del Informe Final “Tortura y malos tratos en cárceles federales”, que fue presentado el 29 de abril de 2008 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Por último, la investigación ha sido publicada bajo el título *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*.¹

Algunos resultados:

En cuanto a las Agresiones Físicas y Golpes, de las 939 personas encuestadas, 601 - el **64,3%- fueron agredidas físicamente por personal penitenciario durante su detención. De ellas, 544 -el 58,8%- respondieron que las agresiones físicas fueron concretamente golpes. De éstas, 528 personas detenidas fueron golpeadas en la unidad penitenciaria en que se encontraban alojadas al momento de realizarse la encuesta y de éstos, el 55%, 293 presos, habían sido golpeados dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la realización de la encuesta.**

En cuanto al resultado de las agresiones físicas observamos que **321 detenidos que fueron agredidos y/o golpeados por personal penitenciario, como consecuencia de ello padecieron lesiones físicas, lo que representa el 53,4% de las 601 respuestas afirmativas.**

En el año 2009 se ha puesto en marcha el **Proyecto de seguimiento y actualización sobre “Malos Tratos y Torturas en cárceles federales”**, el cuál ya ha producido como primer resultado el *Informe Preliminar sobre Malos Tratos en el Complejo Penitenciario Federal II (Marcos Paz)*. Habiéndose además avanzado en el procesamiento de los datos del *Complejo Penitenciario Federal I (Ezeiza)*, se ha podido constatar un aumento en las prácticas de malos tratos y torturas. En los

¹ *Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en cárceles federales*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008.

módulos seleccionados para el estudio, 3 de cada complejo elegidos por sus antecedentes de violencia institucional, **pudo determinarse que 149 detenidos, el 74,9%, de los 199 encuestados, había sufrido algún tipo de agresión física en ese lugar de alojamiento y 76 de ellos -38% de los encuestados- como resultado de esas agresiones padecieron lesiones físicas.** Para los mismos módulos en el estudio del año 2007 se había encontrado un 55,8% de agredidos y un 32% de lesionados.

B) Procedimiento de investigación y documentación de casos de malos tratos y tortura en la PPN

La Procuración Penitenciaria de la Nación ha ido estableciendo algunos protocolos de actuación estandarizados para el abordaje de las situaciones más graves de vulneración de derechos humanos de las personas presas, como son los casos de tortura y malos tratos.

Como ya se ha expresado, la Dirección Legal y Contenciosa de este organismo diseñó en el año 2007 el "*Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos*", establecido por la Procuración Penitenciaria de la Nación en base a los principios y criterios del Protocolo de Estambul, que comenzó a aplicarse a partir del día 1º de octubre de 2007 en los lugares de detención de la ciudad de Buenos Aires y su radio metropolitano.

El Observatorio creó la *Base de datos de casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN*, donde se ha llevado a cabo la carga de los datos de los expedientes del período 2007-2008.

Podemos destacar que este procedimiento permite registrar casos de torturas y malos tratos que no siempre concluyen en una instancia judicial, por lo que permite ampliar la dimensión de la problemática de la violencia estatal contra las personas detenidas. En este sentido, constituye un antecedente a los fines de establecer el criterio de la necesidad de una base de registro que incluya tanto los **casos de tortura judicializados** como los **casos de tortura comunicados**.

Primeros Resultados:

Sobre un relevamiento de 125 fichas, las que representan, a su vez, **125 casos de personas que testimonian haber sufrido torturas y malos tratos físicos por parte del personal penitenciario federal**, durante los meses de octubre de 2007 a diciembre de 2008, se han seleccionado **108 casos** (fichas) a fin de realizar una

primera lectura cualitativa sobre las prácticas institucionales violentas y sus efectos sobre las personas detenidas.

Distribución de casos según en qué consistió el maltrato / tortura

(* Variable de respuesta múltiple. El porcentaje por categoría representa la cantidad de respuestas, no de casos)

<i>¿En qué consistió la práctica de maltrato / tortura?</i>	Respuestas	Porcentaje
Quemaduras	2	1,9%
Asfixia	1	1,0%
Violencia sexual	24	22,9%
Cachetadas	27	25,7%
Golpes de puños	88	83,8%
Patadas	75	71,4%
Golpes en los pies	11	10,5%
Golpes en los oídos con palmas	5	4,8%
Golpes con palos	73	69,5%
Golpes con otros objetos	54	51,4%
Total	360	342,9%

Distribución de casos según *Otras prácticas de maltrato / tortura*

(* Variable de respuesta múltiple. El porcentaje por categoría representa la cantidad de respuestas, no de casos)

<i>Otras prácticas de maltrato y tortura</i>	Respuestas	Porcentaje de casos
Introducción de bastones/palos en el ano	4	9,8%
Mutilaciones	1	2,4%
Le dieron rodillazos	1	2,4%
Le hicieron hacer 'pila humana'	3	7,3%
Le dieron puntazos	3	7,3%
Disparos	4	9,8%
Patadas en zona genital	1	2,4%
Ducha de agua fría	4	9,8%
Le ordenan ingerir psicofármacos	1	2,4%
Las/os desnudan	28	68,3%
Las/os escupen	18	43,9%
Las/os arrastran de los pelos	4	9,8%
Total	66	161,0%

Distribución de casos según *sufrió lesiones*

<i>¿Sufrió lesiones por los malos tratos / tortura recibidos?</i>	Frecuencia	Porcentaje
Sí	96	88,9
No	2	1,9
Sin datos	10	9,3
Total	108	100,0

Si bien los datos del año 2009 se encuentran en procesamiento y su análisis integrará el capítulo de Malos y Torturas del Informe Anual que elabora la Procuración desde hace 10 años, podemos adelantar la siguiente información: durante el año 2009 se registraron 187 fichas, lo que significa que 187 personas detenidas comunicaron a la Procuración un hecho de tortura y/o malos tratos y, en consecuencia, este Organismo aplicó el procedimiento de investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos establecido por la PPN en base a los principios y criterios del Protocolo de Estambul. Esta cifra de 187 representa un 67% más que las 112 registradas el año 2008. De las 187 personas que fueron víctima de torturas y malos tratos, 63 prestaron consentimiento para la presentación de denuncia judicial.

C) Registro de Casos Judiciales de Tortura

El Registro de Casos Judiciales de Tortura tiene por finalidad elaborar una base de datos en la cual se asiente información relativa a los procesos judiciales en los que se investigan casos de tortura y/o apremios ilegales.

Primeros resultados:

Los datos que se presentan constituyen un análisis preliminar elaborado por el Observatorio de Prisiones de la PPN para el Informe Anual 2008. La unidad de análisis son las causas judiciales sobre tortura y malos tratos físicos que tramitan en Jurisdicción Nacional y Federal, por hechos ocurridos en 2008, iniciadas entre los meses de enero de 2008 y febrero de 2009, de las que tomó conocimiento la PPN (por haber sido informada por los juzgados o fiscales actuantes o por haberlas iniciado la PPN).

Esas causas judiciales que comenzaron con **denuncias formuladas por la PPN incluidas en este registro ascienden a un total de treinta y dos (32)**; las cuales tuvieron como antecedente el consentimiento de las víctimas (debe tenerse en cuenta que varias de estas denuncias involucran a varias víctimas).

En el registro, además, se incluyeron **cincuenta y nueve (59) causas acerca de cuya existencia informaron los tribunales y fiscalías, en respuesta a sendos pedidos de informes formulados durante 2008 y 2009**. A fin de reunir la totalidad de la información incluida en la base de datos, fue necesario a su vez solicitar nuevos informes y consultar los expedientes en las sedes judiciales.

En las noventa y una (91) causas judiciales sobre las cuales se obtuvieron datos fidedignos, se encuentran involucradas como víctimas un total de ciento cuarenta y seis (146) personas.

En setenta y cinco (75) de esas causas, existe sólo una víctima (denunciante o no); en siete (7) de esas causas fueron víctima dos (2) personas; en dos (2) casos lo fueron tres (3) personas; mientras que se registran cuatro (4) casos judiciales “colectivos”, en que resultaron damnificadas respectivamente 4, 6, 19 y 22 personas.

De las 91 causas en cuestión, setenta y seis (76) involucran como sujeto activo de los hechos a agentes del S.P.F., mientras que en nueve (9) casos se encuentran denunciados funcionarios de la Policía Federal Argentina (PFA). En el resto de los casos (6), no se cuenta con datos fidedignos.

Durante el año 2009 se reiteraron los pedidos de información a la justicia dada la reticencia a informar de varios ámbitos judiciales, problema detectado durante el año 2008. A partir de allí se incorporaron 237 casos ocurridos **durante el año 2008** a la base, llegando a **la cifra de 328 casos judiciales de tortura y/o apremios ilegales**. Durante el año 2009 se tomó conocimiento y verificaron 259 casos judiciales ocurridos durante el mismo año. Quedando aún por verificar 170 casos sobre los que aún no se ha podido tener acceso a los expedientes correspondientes.

De esta masa de 587 casos judiciales de tortura o malos tratos en dos años, el 90% provienen de sólo tres jurisdicciones: Capital Federal y los Departamentos judiciales de Lomas de Zamora y Morón. Por otra parte, el 49% de estas causas involucran a agentes del Servicio Penitenciario Federal y el 38% a agentes de la Policía Federal.

II. B.- COMISIÓN POR LA MEMORIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, COMITÉ CONTRA LA TORTURA

ACTIVIDADES DEL C.C.T. EN RELACIÓN A MALOS TRATOS Y TORTURAS

La tortura como objetivo de trabajo prioritario de la Comisión provincial por la Memoria

La Comisión Provincial por la Memoria es un organismo público independiente de los poderes del estado. Fue creada por leyes 12.483 y 12.611 de la legislatura bonaerense. La Comisión ha creado bajo su competencia, el Comité contra la Tortura, que funciona como instancia autónoma de control de las violaciones de derechos humanos en lugares de detención de la provincia (cárceles, comisarías e institutos de menores), y a manos de sus fuerzas de seguridad. En el marco de sus tareas el Comité inspecciona lugares de detención donde mantiene entrevistas confidenciales con los detenidos en sus celdas o lugares de alojamiento. También recibe denuncias a través de un sistema telefónico de cobro revertido. A partir de sus intervenciones se presentan acciones judiciales (habeas corpus individuales, colectivos, denuncias penales o amparos) a fin de hacer cesar las violaciones de derechos. También se hace pública esta situación a través de la presentación de un Informe Anual que da cuenta del trabajo que se realiza y se ejecutan acciones de incidencia en las políticas penitenciarias, de seguridad y niñez².

Su ámbito de aplicación es la PBA, que en términos de sistema penal posee el régimen de detención o encierro más extendido del país compuesto por 54 cárceles, 12 institutos penales de menores y 310 comisarías, que conjuntamente alojan más de 30.000 personas³.

CIFRAS SOBRE LA ACTUALIDAD DE MALOS TRATOS Y TORTURAS EN CÁRCELES Y OTROS LUGARES DE DETENCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

² Ver Informes Anuales del Comité contra la Tortura de la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires: **El sistema de la crueldad** - Informe sobre corrupción, tortura y otras prácticas aberrantes en el Servicio Penitenciario Bonaerense 2000-2004 ; **Ojos que no ven - El sistema de la crueldad II** - Informe sobre violaciones a los derechos humanos por fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires. 2005 - 2006; **El sistema de la crueldad III** - Informe sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2006 - 2007; **El sistema de la crueldad IV** - Informe Anual sobre violaciones a los derechos humanos en lugares de detención de la provincia de Buenos Aires. 2008. En www.comisionporlamemoria.org

³ Según datos informados a este Comité por los Ministerios de Justicia, Seguridad y Subsecretaría de Niñez.

1) Bases de información

Es parte de la tarea diaria del equipo CTT la búsqueda y sistematización de información referida a malos tratos y torturas, generando bases de datos propias, que permiten monitorear y dimensionar el fenómeno del despliegue de la violencia estatal sobre las personas privadas de libertad o bajo contacto con las fuerzas de seguridad. Esta tarea se impone como prioritaria en tanto el estado no produce registros que puedan dar cuenta del fenómeno de la violencia intramuros. El Comité ha construido 5 Bases de datos: una que registra hechos violentos en lugares de detención, otra que releva información proveniente de visitas del poder judicial a lugares de encierro, una tercera que registra casos de torturas relevados o constatados por el Comité, una cuarta de denuncias donde aparecen imputados agentes penitenciarios o policías y una quinta de muertes en lugares de encierro.

La primera base de dato mencionada registra la información remitida por los juzgados y fiscalías en virtud de la Acordada 2825 de la SCJPBA sobre hechos de violencia acontecidos en lugares de detención⁴. La segunda recibe información proveniente de la Acordada 3118 sobre visitas del poder judicial a los lugares de detención. La tercera cuenta con la información proveniente de las inspecciones realizadas, de los llamados de detenidos y/o contactos de familiares al CCT⁵, así como la sistematización de las acciones judiciales (individuales y colectivas) presentadas en función de dichas inspecciones y contactos. Durante el año 2008 el Comité contra la Tortura realizó 42 visitas e inspecciones a 23 unidades carcelarias⁶ y 56 inspecciones a 18 cárceles en 2009. En cada uno de estos lugares fueron constatadas violaciones de derechos que constituyen agravamiento de las condiciones de detención de los allí detenidos. Situaciones que fueron denunciadas por este Comité a través de las presentaciones de hábeas corpus colectivos⁷. Problemas graves de alimentación,

⁴ La información es enviada por los jueces provinciales, quienes la reciben de los directores de cárceles, comisarías e institutos de menores. Los jueces tienen la obligación de informar en virtud de la Ac. 2825 de la Suprema Corte Provincial, que establece el envío de información al CTT. A pesar de ello el año 2009 solo un 42% de los juzgados remitieron información.

⁵ Desde el año 2005 a diciembre de 2009, se iniciaron 7.185 expedientes, lo que significa que al menos en una ocasión esta cantidad de detenidos mantuvo una entrevista o contacto telefónico con este Comité.

⁶ Las unidades inspeccionadas en 2008 y 2009 son: U.1, U.2, U.3, U.8, U.9, U.10, U.13, U.15, U.17, U.18, U. 21, U.22, U. 23, U.24, U. 25, U.26, U.28, U.29, U.30, U.33, U.34, U.35, U.42, U.45, U. 46, U. 48, U.50 y U.52.

⁷ Se presentaron habeas corpus colectivos por las siguientes unidades penales: -U.1 ante el Juzgado de Ejecución N° 2 del Dpto. Judicial de La Plata ; U.10 ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial de La Plata ; U.21 ante el Juzgado de Ejecución Penal del Dpto. Judicial Zárate-Campana ; U.45, anexo femenino ante el Tribunal Oral Criminal N° 2 del Dpto. Judicial de La Plata ; U.4 ante el Juzgado de Ejecución del Dpto. Judicial de Mercedes ; U.30 ante el Juzgado de Ejecución del Dpto. Judicial de Azul

regímenes de vida inhumanos, condiciones edilicias y de habitabilidad aberrantes y serios déficits estructurales en la asistencia médica y de tratamiento de los enfermos de VIH, fueron relevados en la gran mayoría de las inspecciones, muchos de estos casos constituyen torturas. La cuarta registra causas judiciales donde aparece denunciado o imputado agentes de las fuerzas de seguridad y se integra con información oficial remitida por las Fiscalías Generales de los 18 Departamentos Judiciales. La quinta registra los casos de personas que por diversas causas muere en lugares de detención.

Aún cuando dichas cifras constituyen la “punta del iceberg” en tanto solo dimensionan una parte del fenómeno, es decir, aquella que es denunciada, relevada en inspecciones y/o así caratulada e informada por los órganos judiciales competentes (en 2009 solo el 42% de los juzgados remitieron dicha información), las cifras presentan un panorama preocupante sobre la violación de derechos humanos en los lugares de encierro. No se ha detectado ni un solo espacio de “no tortura” en el archipiélago penal de la provincia, lo cual advierte sobre la necesidad de continuar midiendo y registrando cada vez con mayor alcance y acceso a la información, cada uno de los hechos que comprometan la dignidad y derechos de las personas detenidas.

1.1) Denuncias

Desde el 2000 al 2009 se registran 10.937 denuncias penales contra agentes penitenciarios y policías de las cuales 8.415 son por apremios ilegales y 13 por tortura, según han sido caratuladas por los agentes judiciales.

De estas, 7.217 causas (las dos terceras partes, 66%) son contra la policía provincial. El 77 % son denuncias por apremios ilegales

En 2008 se registraron 877 denuncias, 458 por apremios y 3 por torturas. De estas, el 58% fueron contra policías y el 39% contra agentes penitenciarios. Del total de causas, el 37% fueron archivadas. En el 2% se dicto sobreseimiento y un 60% están en tramite aunque la mayoría sin movimiento. Apenas el 1% fue elevado a juicio.

; U.29. También se ampliaron denuncias por U.35 ante el Juzgado de Ejecución Penal N° 1 de La Plata ; U. 5, ante el Juzgado de Ejecución 1 de Mercedes. También por U3, U13, U. 15, U.35, U.9. Otros funcionarios del Poder Judicial y representantes de Organismos de Derechos Humanos hicieron presentaciones por las unidades: U.28, U.15 y U. 44.

Los hechos violentos⁸ registrados en 2008 ascendieron a 7.027. Esto es más de 585 hechos mensuales. Por estos hechos, informados por 43 cárceles, 30 comisarías e institutos de menores y 2 cárceles federales, 5.440 detenidos padecieron lesiones, es decir, a razón de 19 hechos diarios en promedio.

La distribución de los mismos fue: Pelea entre varios internos (1854, 26%), represión (1487, 21%), pelea entre dos internos (974, 14%), autolesión (755, 11%), agresión entre internos (690, 10%), accidente (555, 8%), agresión al personal (430, 6%), amenaza al personal (147, 2%), intento de suicidio (43, 1%), amenaza entre internos (22, 0,3%), otros (23, 0,3%), sin datos (47, 0,6%).

Resulta notable que la represión constituye la única forma de respuesta del SPB ante situaciones conflictivas. Estos hechos -segunda causa de violencia informada por el SPB- da cuenta del procedimiento utilizado para resolver los conflictos: disparar balas de goma en pabellones, celdas o patios, contrariando la legislación y reglamentaciones vigentes.

En 2008 el SPB reprimió en 1.487 oportunidades. En promedio 123 veces por mes los agentes ingresan en un pabellón disparando balas de goma. Esta modalidad de intervención fue informada por 30 unidades carcelarias.

Entre ellos se destacan la U17 de Urdampilleta (304 casos), la U30 de Alvear (187), la U15 de Batán (160) y la U2 de Sierra Chica (120).

El uso desmedido de los disparos de bala de goma ha ocasionado incapacidades permanentes o parciales y/o lesiones que se han complicado al no recibir tratamiento adecuado. Como producto de estos hechos durante 2008 el SPB ha informado: 3855 casos con lesiones leves, 925 sin lesión, 268 con lesión a determinar, 56 con lesión grave, 23 muertes y 313 casos sin datos.

En 2009, al mes de octubre se registraban 5.314 hechos violentos en 50 cárceles, 20 comisarías e institutos de menores. Para entonces se registraban 1.121 hechos de represión⁹.

⁸ El Servicio Penitenciario clasifica los hechos violentos en: pelea entre varios internos, pelea entre dos internos, agresión entre internos, autolesión, accidente, agresión al personal, represión, amenazas y suicidios.

⁹ La carga de datos suele atrasarse en virtud de la demora en el envío de información de los juzgados.

Durante 2008 y 2009 ninguna unidad ha informado sobre situaciones en que los detenidos son víctimas de agresiones de parte de penitenciaros. Ésta es una clara señal de encubrimiento institucional: no se reconoce que existan estos hechos, ni siquiera un caso donde un guardia haya golpeado a un detenido.

Entre las personas menores de edad, dependientes de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, se registraron 79 denuncias de malos tratos y torturas en perjuicio de 105 jóvenes para el año 2008. Lamentablemente, la disolución del Registro de la SCJBA que contabilizaba las mismas hace que ya no se cuente con cifras sobre el fenómeno.

1.2) Muertes

En las cárceles provinciales murieron 101 personas en 2007, 112 personas en 2008 y 104 a noviembre de 2009¹⁰, lo que indica un incremento constante de fallecimientos en estas macroinstituciones. Las muertes acontecidas en 2008 se incrementan en un 10% respecto del año precedente. Las muertes de personas bajo el cuidado estatal acontecieron en 31 establecimientos carcelarios.

De las 112 muertes de 2008, 46 fueron traumáticas (41%), 64 no traumáticas (57%), y un restante 2% sin conocer causal y ad referendum de pericias. Entre las muertes traumáticas los principales causales fueron: herida de arma blanca o peleas (63%), suicidios por ahorcamiento (22%), electrocución (2%), enfrentamiento con la policía (2%) y otros sin especificar (11%).

Las muertes por peleas acontecieron en 15 unidades penitenciarias, que representan el 28% del total provincial., principalmente en las U1 (Olmos), U2 (Sierra Chica) y U5 (Mercedes).

En cuanto a la investigación judicial de las muertes acontecidas en el encierro, una muestra sobre 52 fallecidos (un 46% del total en 2008), demuestra que en el 29% de los casos no se formó investigación penal preparatoria, el 52% de las causas esta en investigación y 19% de las causas ya fue archivada, a poco de andar y con nulas medidas de investigación.

¹⁰ Haciendo una proyección, seguramente la cifra 2009 supere la de 2008.

En relación a las mujeres detenidas, durante el período 2004-2008¹¹ murieron 11 mujeres. Desde el año 2004, seis niños que residían en prisión con sus madres han fallecido en las unidades carcelarias bonaerenses¹².

En el ámbito de menores de edad, durante 2008 murieron 4 adolescentes, sobre una población total de 450 aproximadamente. Una pericia psicológica dispuesta judicialmente luego de una inspección, consigna que de los 100 jóvenes evaluados, el 70% de ellos habían tenido intentos de suicidios, y un 100% se autolesionaron en algún momento de su detención¹³.

Durante 2009 fallecieron 57 personas por causas no traumáticas (22 por VIH-Sida, 5 por TBC, 5 por neumonías, 18 por paro cardio-respiratorio no traumático, sin especificar, 7 sin especificar).

2) Torturas

La aplicación de torturas resulta una práctica sistemática y persistente en las cárceles provinciales. Sus principales modalidades son: submarino seco o húmedo,

¹¹ Datos provistos por las áreas de sanidad de las Unidades penales que alojan mujeres en la provincia de Buenos Aires. Comisión provincial por la Memoria.

¹² En Abril de 2009 el Grupo de Operaciones Especiales a través de golpes, palazos e uso de mangueras hídricas reprimió a las mujeres disparando balas de goma en los pabellones donde se encontraban los niños/as junto con sus madres y mujeres embarazadas. En ese hecho resultaron heridas más de 15 mujeres y los niños/as sufrieron las consecuencias físicas de la inhalación de gas y los efectos psicológicos de la represión dentro de los pabellones donde se encontraban alojados. El segundo hecho se registró en el mes de noviembre del mismo año cuando, ante el presunto abuso sexual sufrido por una niña que convivía en prisión con su madre, se produjo un nuevo reclamo motivado por la falta de atención médica y psicológica de la niña. Nuevamente las mujeres requirieron la presencia de las autoridades penitenciarias y la adecuación del sistema de salud. Se dirigieron a la zona de control de la unidad e inmediatamente fueron disuadidas por el GOE convocado por las autoridades del establecimiento. En ambos reclamos fueron heridas más de 30 mujeres, todas ellas embarazadas o con hijos conviviendo con ellas en prisión. A pocas horas del hecho, las mujeres relataron que sufrieron golpes, heridas de balas, inhalación de gas, mientras fueron arrastradas y golpeadas por personal penitenciario masculino.

¹³ De la información suministrada por la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia surgen los siguientes datos sobre intentos de suicidio y/o autoagresiones durante el año 2008: -18 intentos de suicidio, -39 autoagresiones, No se informa sobre el Centro Cerrado La Matanza y el Centro de Recepción La Plata. Si consideramos que la población total encarcelada tiene un promedio de 420 jóvenes, resulta que el 4,30% de ellos intentó suicidarse durante el año 2008 y que el 5,48% se autoagredió en el mismo período. De los 18 intentos de suicidio, 10 corresponden al Centro de Recepción de Lomas de Zamora (55%), mientras que de las 39 autoagresiones 15 corresponden al mismo centro (40%). Si se tiene en cuenta que el total informado comprende a 7 instituciones, resulta que el Centro de Recepción de Lomas de Zamora se configura como el de mayor vulneración de los derechos de los jóvenes, lo que ha sido constatado y denunciado por el Comité contra la Tortura en múltiples oportunidades, siendo desoídos por el poder administrador.

aislamiento, palazos, manguerazos de agua fría, golpizas, pata pata¹⁴, plaf plaf¹⁵, picana eléctrica y traslados constantes.

2.1) Habeas Corpus presentados por el Comité contra la Tortura

Durante el año 2008 se presentaron 761 habeas corpus individuales que contemplan 1.786 hechos de violencia que constituyen agravamiento de condiciones de detención, a favor detenidos/as alojados/as en 39 Unidades penitenciarias provinciales, 12 comisarías y 3 institutos de menores. En promedio, se cursaron 63 habeas corpus por mes y 3 por día.

De los 761 habeas corpus presentados en 2008, se analizaron 207 resoluciones que fueron notificadas al Comité: en 123 sentencias (59,4% del total) los jueces para resolver sólo se basaron en lo informado por el Servicio Penitenciario. Resulta de allí que quienes son denunciados son los mismos que aportan la información determinante para resolver la denuncia presentada. A esto debe agregarse que en un 30% de casos no se mantuvo audiencia con el destinatario.

En el siguiente cuadro se exhiben los principales motivos que dieron inicio a tales presentaciones judiciales, destacándose la violencia física (golpes), el abandono sanitario y las prácticas tortuosas de aislamiento o traslados permanentes:

¹⁴ Golpes en las plantas de los pies con palos o mangueras.

¹⁵ Golpes muy fuertes en ambos oídos con las palmas de la mano, que ocasionan sordera temporaria.

1.- Golpes	302	16,90 %
2.- Sin atención médica	255	14,27 %
3.- Aislamiento	218	12,20 %
4.- Traslados continuos	194	10,86 %
5.- Afectación del vínculo familiar	169	9,46 %
6.- Problemas de infraestructura	153	8,56 %
7.- Problemas de alimentación	137	7,67 %
8.- Atención medica deficiente	114	6,38 %
9.- Otras amenazas	64	3,58 %
10.- Amenaza de muerte	52	2,91 %
11.- Otros	32	1,79 %
12.- Herida de arma blanca	27	1,51 %
13.- Huelga de hambre	18	1,00 %
14.- Heridos por balas de goma	17	0,95 %
15.- Ducha o manguera de agua fría	9	0,50 %
16.- Robo de pertenencias de parte del S.P.B.	7	0,39 %
17.- Autolesión	6	0,33 %
18.- Picana	5	0,27 %
19.- Heridas	4	0,22 %
20.- Abuso sexual	2	0,11 %

Durante el año 2009 se presentaron 996 habeas corpus individuales¹⁶ por hechos graves ocurridos en 43 cárceles, 15 comisarías y 4 Institutos de menores.

2.1) Golpes

Estas prácticas provocan sobre el cuerpo y la psiquis un intenso sufrimiento que se produce en forma sistemática, regular y generalizada. No solo provocan daño sino también la certeza de que se ejercerán.

¹⁶ Estos hechos fueron: golpes, 398 casos ; sin atención médica o atención deficiente 427 casos, aislamiento 459, traslados constantes 216, afectación del vínculo familiar 265, condiciones materiales de detención 288, problemas de alimentación 109, amenazas de muerte y otras amenazas 156, heridas de arma blanca 57, huelga de hambre 33, heridos por balas de goma 58, manguerazo o ducha de agua fría 42, robo de parte de penitenciarios 55, picana eléctrica 6 y autolesiones 18, impedimento de acceso al trabajo 32, impedimento de acceso a la educación 32, afectación por gas (pimienta, lacrimógeno, etc.) 22, abuso sexual 3, exceso de prisión preventiva 2

Para 2008 en 302 casos se denunciaron GOLPIZAS por parte del SPB ante la instancia **judicial**.

De la investigación específica realizada en cooperación con la Universidad de Buenos Aires¹⁷, surge que de un total de 266 personas detenidas encuestadas, el 72% reveló haber sido agredido físicamente durante su detención, surgiendo un promedio de más de 6 agresiones padecidas por cada detenido. De las personas agredidas físicamente, el 57,1% sufrió lesiones con secuelas en el tiempo. El 35% de los detenidos fue agredido al ingreso a la primera unidad, es decir, tuvo como “bienvenida” del SPB el tormento físico. Entre los agredidos, se destaca la preponderancia en el uso de la violencia hacia los jóvenes, que en el segmento de 18 a 24 años sufrieron agresiones físicas en el 82,5% de los casos.

-Las golpizas en sus distintas formas: Acontecieron en el 80 % de las cárceles. Esta modalidad de tortura adquiere formas inhumanas y denigrantes que son parte de la cotidianeidad de la vida carcelaria¹⁸. Suelen ser constantes, permanentes y generalizados. En muchos casos las golpizas propinadas por los agentes del S.P.B. buscan una excusa en las propias conductas de los detenidos. Los agentes responden sin poder diferenciarse del accionar del propio detenido, justificando la violencia y las golpizas en su actitud *antisocial*. Los presos más débiles, más vulnerables, sujetos a las relaciones más asimétricas con los penitenciarios (los más jóvenes, los procesados, los primarios, etc.), son sometidos a mayores malos tratos, abusos y torturas.

-Aislamiento: El aislamiento en el área de separación de convivencia, denominados “buzones” de las cárceles provinciales constituye una de las formas más extendidas de tortura. El 74% de los detenidos encuestados padecieron la sanción de aislamiento en la presente detención, siendo los más jóvenes los más sancionados. Según los resultados de la encuesta, el tiempo promedio de permanencia en aislamiento por sanción es de 12 días. Se cumple en los llamados pabellones de separación del área de convivencia (SAC). El alojamiento en estos ámbitos tiene distintas funciones: el

¹⁷ Se esta desarrollando actualmente una investigación junto al GESPYDH (Grupo de Estudios del Sistema Penal y de Derechos Humanos) perteneciente al Instituto Gino Germani de la UBA.

¹⁸ La intensidad y frecuencia de las agresiones físicas llegan en muchos casos a la mencionada naturalización de los detenidos que las relatan sólo cuando se les pregunta expresamente. Suelen aparecer incluso justificaciones de las víctimas: “*bueno, está bien, nos toca por estar presos...*”, como si el padecimiento de la golpiza fuera propio de la condición de detenido.

castigo-sanción, la “protección” de la persona (en algunos casos por hechos de agresión contra sí mismo) o su observación a fin de clasificarla y admitirla o no en la unidad. Sin embargo, los detenidos que se encuentran en estas tres situaciones, de naturaleza bien diferente, son tratados de la misma manera.

En estos pabellones se violentan sistemáticamente los derechos de los detenidos: se registra mayor violencia física (golpizas) y padecimiento psicológico por el encierro y las condiciones de detención¹⁹. No sólo se violan sistemáticamente los tratados de derechos humanos vigentes en nuestro país, sino también la propia reglamentación penitenciaria, llegando a construirse reglamentos particulares de acuerdo al criterio del jefe de turno. Esto resulta particularmente grave en aquellas unidades que están destinadas a la atención psiquiátrica de personas detenidas cuya conducta puede representar un peligro para sí mismas o para terceros; dichos espacios continúan existiendo, en contra de la normativa al respecto. Además, los pacientes son alojados allí por decisión del personal de seguridad y sin supervisión médica correspondiente. En casos de riesgo contra sí mismos esto es particularmente grave, registrándose suicidios de personas detenidas por no contar con personal médico disponible en las indicaciones que regulen el encierro en aislamiento²⁰.

El aislamiento como tortura o castigo fue denunciado en 30 unidades penitenciarias provinciales

-“*Manguerazos*” o *duchas de agua fría*: Una práctica de tortura extendida en las unidades carcelarias consiste en mojar a los detenidos con chorros de agua fría provenientes de las mangueras colocadas para apagar incendios, o bien obligarlos a colocarse debajo de la ducha. La práctica es más frecuente en invierno y con bajas temperaturas.

La ducha de agua fría es utilizada luego de las golpizas, tiene por fin evitar las marcas de los golpes, los moretones, la hinchazón.

¹⁹ Este padecimiento ha sido constatado por este Comité en las siguientes situaciones: a) el encierro es en celdas de 2 x 1,5 metros durante 23 ó 24 horas al día con doble puerta, una de reja y otra ciega o chapón que impide ver hacia el pasillo; b) generalmente sin agua potable o elementos de higiene personal; c) suelen ser ámbitos muy sucios, que carecen de desinfección y limpieza; d) en muchos casos sin luz artificial (falta de foco o deficiente instalación eléctrica) y/o luz natural; e) imposibilidad de concurrir a la escuela o actividad laboral; f) sin espacios de recreación o patio; g) sin calefacción o ventilación; h) con escasa o nula posibilidad de acceso a la ducha; i) sin comida ni posibilidad de cocinarse; j) sin posibilidad de acceder a la visita y en muchos casos sin acceso a teléfono; k) con escasa posibilidad de comunicarse con otros detenidos.

²⁰ Hechos registrados en la Unidad 45 (Anexo mujeres) y que motivó la presentación de un habeas corpus colectivo de parte de este Comité)

El uso del “manguerazo” de agua fría es una práctica que también cumple con la función de agredir sin dejar marcas²¹. Se lanza hacia la persona a muy corta distancia (menos de dos metros), en general dentro de la celda, provocando que se golpee y se mojen sus pertenencias. Luego la persona permanece mojada en la celda. En muchos casos, esta práctica se repite durante varios días, provocando que la persona deba permanecer mojada todo el tiempo²².

- *Uso de armas blancas por parte de personal penitenciario:* El uso de “*facas*” en las unidades carcelarias está extendido, no sólo por parte de los detenidos, sino también por el propio personal penitenciario²³. Muchos agentes utilizan las *facas* con destreza y suelen llevarlas entre sus ropas o borceguíes. Estas prácticas no responden a ninguna lógica de justificación en cuanto a la restitución del orden; se vinculan, sí, con la comisión de delitos y su impunidad²⁴.

-*Los traslados constantes:* Los traslados constantes constituyen tortura. Las Unidades carcelarias se extienden a lo largo y ancho del territorio provincial separadas entre si las mas lejanas a mas de 700 km. Los recorridos de los detenidos que generalmente pasan por la ciudad de La Plata, pueden llegar a casi 1.000 km de viaje en un traslado. Hay detenidos que son trasladados constantemente durante meses enteros. Al llegar a una Unidad son alojados en un Pabellón de Tránsito durante pocos días, para luego subirlos a otro camión y continuar viajando²⁵.

De enero a noviembre de 2008 (11 meses) el SPB dispuso 47.709 traslados y que 5.643 detenidos fueron trasladados más de 3 veces²⁶. Del total de traslados, 26.385 fueron informados por motivos arbitrarios como “reubicación”, motivo no especificado,

²¹ Se utiliza la manguera contra incendios que dispara agua con mucha fuerza y cantidad.

²² El Comité relevó el uso de esta práctica en distintas cárceles: Unidades 30, 43, 28, 4, 8, 35, 17, 19, 1 y 2.

²³ En las presentaciones judiciales realizadas por este Comité se describen tres situaciones: 1) cuando las *facas* se utilizan en peleas entre internos; 2) cuando la utiliza un interno para agredir a otro, por encargo del S.P.B.; 3) cuando la utiliza el propio penitenciario para agredir al detenido.

²⁴ En allanamiento judicial de la UP 9 se secuestraron “*facas*” o armas blancas de la totalidad de los casilleros personales de los agentes penitenciarios que las guardaban junto a su ropa de abrigo, objetos personales, etc.

²⁵ Estos pabellones de tránsito o admisión tienen igual régimen que los buzones de castigo, con el agravamiento de que como la persona no esta en la Unidad, prácticamente no come ya que no tiene conocidos en un pabellón para que le envíen alimentos, los que no son provistos por las autoridades. En general no tienen acceso a ducha ni útiles de limpieza. Tampoco agua potable ni acceso al área de sanidad.

²⁶ Un detenido para ser calificado con un puntaje en su conducta, debe permanecer más de tres meses en una Unidad. Si no cumple ese período no es calificado y esto provoca que cuando solicite alguna morigeración o alternativa a la prisión se la denieguen por carecer de ese requisito.

o sin motivo.²⁷ Los jueces a cargo de cada detenido habitualmente no controlan los traslados y la afectación que estos provocan. En ocasiones al comunicarnos con un juzgado para realizar una petición por un detenido, ni siquiera saben donde esta alojado o el registro esta atrasado 3 o 4 meses. Motivo al CTT presentar HABEAS CORPUS COLECTIVO Y CORRECTIVO en diciembre de 2007 ante Tribunal de Casación Penal de Pcia Bs. As.

Picana eléctrica: En 2008 se probó judicialmente un nuevo caso de pasaje de corriente eléctrica. Existen en etapa de investigación 16 casos. En 2009 se denunciaron 6 casos nuevos.

II.- C.- GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS(GESPyDH) - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GINO GERMANI DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

El GESPyDH desarrolla sus actividades dentro del área de *Conflicto y Cambio Social* del Instituto de Investigaciones Gino Germani - FCS – UBA y la Dirección está a cargo de Alcira Daroqui y Silvia Guemureman integrantes del Claustro de Investigadores del IIGG-

El espacio de trabajo, formación e investigación del Equipo de Gespydh se compone de 16 integrantes: 2 Investigadoras formadas, 2 Investigadores/as asistentes, 5 Becarios/as de Investigación de Conicet y de la UBA y 7 Auxiliares de Investigación.

La conformación de este Grupo de estudios e investigación tiene por objetivo específico la indagación del funcionamiento del sistema penal en su conjunto en relación a la vigencia/respeto/ vulneración/ contradicción/dualidad de sus prácticas y discursos en relación a los derechos humanos de las personas “capturadas” por dicho sistema a través del despliegue de sus diferentes agencias en el marco de un estado democrático de derecho.

Desde el GESPyDH, entendemos que la relación entre Sistema Penal y Derechos Humanos debe problematizarse a partir de la producción de conocimiento científico que se constituya en insumo para aquellos organismos de intervención que

²⁷ Datos oficiales informados por el Servicio Penitenciario en Habeas Corpus colectivo iniciado por este Comité contra la Tortura por los traslados arbitrarios sufridos por todos los detenidos alojados en cárceles provinciales. La causa se encuentra en trámite ante la Suprema Corte Provincial quien debe resolver las apelaciones del Comité y del estado provincial.

tienen entre sus funciones la protección y defensa de derechos fundamentales de las personas que son alcanzadas por las distintas agencias de control social penal: policía, justicia e instituciones de encierro punitivo.

Por ello, desde hace más de 10 años promovemos desde el Instituto de Investigaciones GINO GERMANI, la realización de Convenios y Acuerdos de Cooperación con distintos organismos, y en este sentido destacamos especialmente, la relación interinstitucional con la Procuración Penitenciaria Nacional y la Comisión por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

El GESPyDH, diseña, proyecta y coordina Investigaciones, organiza “Seminarios de estudio y formación” y “Encuentros de comunicación, intercambio y reflexión crítica con profesores e investigadores”.

A continuación presentamos un breve resumen de los diferentes Proyectos de Investigación-individuales y colectivos desarrollados en el marco del GESPyDH :

PROYECTOS UBACyT – Directora Silvia Guemureman- Co-Directora Alcira Daroqui

*Proyecto UBACyT “**Demandas de intervención judicial en Tribunales de Menores de Provincia de Buenos Aires. Acerca de porque recurrir a la justicia**”
Programación Científica- 1998-2000 Investigación publicada con el título: “*Erase una vez... un juzgado de menores. Observatorio de demandas y respuestas de los tribunales de menores en la Provincia de Buenos Aires* –Año 2005

*Proyecto UBACyT “**Sistema Penal del Siglo XXI en Argentina: cambios en los discursos y las prácticas carcelarias.** Programación Científica- 2006-2009-

*Proyecto UBACyT “**Observatorio de políticas de control penal del *gobierno de la población excedentaria* en espacios de vulnerabilidad socio-territorial y en espacios de encierro punitivo**”- presentado para evaluación de la Programación Científica- 2010-2012

PROYECTOS DE BECARIOS: Directoras Silvia Guemureman y Alcira Daroqui
Título: “**El Patronato de Liberados del siglo XXI: la misión resocializadora en tiempos de control**”- María del Rosario Bouilly

Título: **“La gobernabilidad de la exclusión social: identificación y control de “poblaciones de riesgo”. Análisis de un dispositivo de seguridad local: las políticas de prevención integral del delito en la Ciudad de Buenos Aires” (2001-2006)- Julia Pasin**

Título: **“Procedimientos y prácticas en la justicia penal juvenil. La voz de los adolescentes”**. Karen Jorolinsky

Título: **“Discursos y prácticas para gobernar la exclusión: los ejes de la administración del encierro carcelario en la provincia de Buenos Aires en el siglo XXI”**. Nicolás Maggio

Título: **¿Sujetos de derechos o sujetos peligrosos?: Dispositivos institucionales de privación de libertad y control socio-penal para los más jóvenes**. Ana Laura López

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y PROVINCIALES.

*Convenio de Cooperación IIGG-UNICEF- Proyecto de Investigación- **“Detenciones policiales de niños, adolescentes en la Argentina: una práctica habitual con diferentes matices-Año 2003- Directora Alcira Daroqui**

*Convenio de Cooperación IIGG- Procuración Penitenciaria Nacional-Proyecto de Investigación: **“Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. - Sobrevulneración de derechos y suplementos punitivos en colectivos de mujeres y jóvenes encarcelados en el sistema federal**. Una Investigación socio-jurídica”, ”....(2001-2004) Investigación publicada con el título **“Voces del Encierro”**-año 2006- Directora Alcira Daroqui- Coordinación Metodológica Nicolás Maggio

* Acuerdo institucional GESPvDH-Instituto Gino Germani- Comisión Provincial por la Memoria- Proyecto de Investigación: “**El programa de *governabilidad penitenciaria*: Un estudio sobre el despliegue del régimen disciplinario-sanciones-aislamiento, los procedimientos de requisa, los mecanismos de traslados y las agresiones físicas institucionalizadas en cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense**”- 2007-2010- Directora Alcira Daroqui- Coordinación Metodológica Carlos Motto- Primeros resultados publicados en el Informe Anual del Comité Contra la Tortura- Año 2009

* Acuerdo institucional GESPvDH-Instituto Gino Germani- Comisión Provincial por la Memoria- Proyecto de Investigación:”**Engomados. Situación de los adolescentes en Institutos de Menores en la Provincia de Buenos Aires- Violencias y Circuitos Institucionales de la administración de la castigo penal minoril**”- 2009-2010- Directora Alcira Daroqui, Coordinadora del Proyecto Ana Laura López

Destacamos, por último, que Alcira Daroqui y Carlos Motto, miembros del Grupo de Estudios del Sistema Penal y Derechos Humanos del IIGG integran el Observatorio de Prisiones de la Procuración Penitenciaria Nacional y en este marco, diseñaron y dirigieron la Investigación: “**Malos Tratos y Torturas en cárceles federales**” durante el año 2007-2008, publicada con el título “**Cuerpos Castigados**” en el año 2008

III. ACERCA DE LA CREACIÓN DEL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA

En función de la anterior fundamentación, así como de las actividades de la Procuración Penitenciaria Nacional, de la Comisión provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios en Sistema Penal y Derechos Humanos acerca del eje temático de la Tortura y los Malos Tratos, atento a que estos organismos comprenden un ámbito de intervención e investigación Federal, Nacional y de la Provincia de Buenos Aires sobre: Comisarías de las Policías Federal y Bonaerense, Institutos de Máxima Seguridad de Niños y Jóvenes menores de edad, Hospitales Neurosiquiátricos y

Unidades Penitenciarias de los Servicios Penitenciarios Federal y Bonaerense y teniendo en cuenta que la Argentina viene incumpliendo las Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU relativas a la creación de un Registro Nacional de casos de Tortura, surge la propuesta de llevar adelante de forma conjunta entre la PPN, el CCT y el GESPYDH la **constitución del Registro Nacional de casos de Tortura.**

En este sentido, se destaca la relevancia de constituir dicho Registro Nacional conjuntamente entre la Procuración Penitenciaria y la Comisión provincial por la Memoria, puesto que ambos Organismos trabajan cotidianamente con una parte muy importante de la población detenida, en particular, en unidades penitenciarias: 9.247(SPF Dic 2009) personas detenidas en el ámbito federal y 26.500 (SPB, Dic 2009) en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es decir, 35.747 personas detenidas entre ambas jurisdicciones, lo que representa el 63% de la población total detenida en cárceles del país que alcanzan a 68.14 (SNEEP-2007). Como valor agregado se incluye la expertiz universitaria específica en la investigación sobre lugares de encierro en la Provincia.

A estos datos deben sumarse aquellos que dan cuenta de las personas privadas de libertad en Institutos, Hospitales Neuropsiquiátricos, Comisarías, Centros de Detención de Gendarmería y Prefectura, etc.

La creación de dicho Registro Nacional debe instrumentarse mediante un Acuerdo de Cooperación específico, a ser firmado en el marco del Convenio general ya existente entre las referidas instituciones.

Posibilidad de hacer convenios con otros Organismos de Derechos Humanos.

Por todo ello constituye claramente el primer y contundente paso para la conformación del Registro Nacional de casos de Tortura adeudado por la Argentina en base a las Recomendaciones del Comité contra la Tortura de la ONU.

Con el objetivo de tender a mediano o largo plazo a la conformación de un Registro Nacional con información de todos los lugares de detención existentes en la Argentina, se puede prever la posibilidad de incorporar nuevos actores que aporten datos, es decir, de establecer canales de comunicación para la recepción de denuncias y comunicaciones procedentes de otros Organismos, así como también la posible firma de convenios para asociar a otros actores a dicho Registro Nacional e incluso la conformación de un comité asesor del registro.

En este sentido, resultará oportuno promover la recolección de información sobre casos de tortura cuyas víctimas se encuentren detenidas en cárceles de las diversas provincias del país, como también personas detenidas a cargo de otras fuerzas de seguridad como policías, gendarmería, prefectura, así como en otros lugares de detención públicos o privados (centros de menores, manicomios, etc).

Información a registrar en el Registro Nacional de Casos de Tortura

En cuanto a la información a incluir en el Registro Nacional de Casos de Tortura, consideramos que la creación de un tal Registro Nacional debería incluir tanto los **casos judicializados** como los que no llegan a la Justicia por voluntad de la víctima, pero sí son **casos comunicados** o denunciados ante Organismos de Derechos Humanos y Organizaciones Sociales.

El trabajo cotidiano en las cárceles por parte de la Procuración Penitenciaria Nacional y de la Comisión provincial por la Memoria, así como las investigaciones específicas dirigidas a describir y cuantificar la práctica de la tortura en el ámbito federal y provincial, ponen claramente de manifiesto que la inmensa mayoría de las personas privadas de libertad han sufrido malos tratos y/o tortura.

Sin embargo, la experiencia de estos Organismos señala que solamente una pequeña parte de los casos de tortura son denunciados, **fundamentalmente debido a la inacción de la Justicia en cuanto a la investigación, la impunidad de los torturadores y las posibles represalias de las víctimas que denuncian. Asimismo, se constata una significativa naturalización de las prácticas violentas institucionales por parte de las personas detenidas, producto de la regularidad, sistematicidad y generalidad de las mismas.**

Más allá de las pocas denuncias penales presentadas, las personas detenidas víctimas de malos tratos y tortura a menudo comunican lo sucedido a algunas instituciones de control, ONG's, defensorías, etc. De esta forma, además de los **casos denunciados de tortura** que entran en el circuito judicial, podemos hablar de un volumen mucho mayor de **casos comunicados de tortura** que no llegan a ser casos judicializados, no obstante lo cuál son casos conocidos, susceptibles de verificación y también cuantificables.

En el caso de la Procuración Penitenciaria o de la Comisión provincial por la Memoria, los **casos comunicados** se obtienen tanto de llamados telefónicos de los detenidos o sus familiares como de la presencia institucional en la cárcel. A partir de ahí estos Organismos tienen sus **mecanismos de constatación** del hecho

comunicado, que pueden incluir entrevistas confidenciales con personal especializado en temas de tortura, declaraciones de testigos, detalladas reconstrucciones de los sucesos, peritajes médicos con facultativos externos a la agencia penitenciaria, registros fotográficos de lesiones, entre otras acciones de verificación de los hechos de tortura²⁸.

Teniendo en cuenta que los casos denunciados son únicamente una mínima parte de los casos de tortura, así como la posibilidad por parte de diversos Organismos de registrar y llevar adelante diversas actividades de constatación de otros casos de tortura comunicados, carecería de justificación no tomar en cuenta los casos de tortura comunicados a la hora de diseñar un registro de casos de tortura.

Por lo tanto, en el caso argentino, es necesario y pertinente realizar un REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURAS, comunicados y judicializados.

En este sentido el Registro Nacional de Casos de Tortura puede contener diversos niveles de registro:

- Casos comunicados, con diversas posibilidades de constatación
- Casos judicializados, por existir denuncia penal
- Condenas a funcionarios públicos (penitenciarios, policiales, etc.)

En el caso de las comunicaciones o denuncias a Organismos de Derechos Humanos, se puede precisar el Organismo receptor de la denuncia, y la existencia o no de actuaciones del mismo de constatación de la denuncia (entrevista con la víctima, examen médico, fotografías, etc.)

Creación de un espacio web

La instrumentación del Registro Nacional de Casos de Tortura contemplará la posibilidad de creación de una página web destinada a difundir la iniciativa y los resultados estadísticos de dicho Registro Nacional.

En una segunda instancia, el espacio web también podría servir de canal de comunicación para la recepción de denuncias de casos de tortura, tanto por parte de las víctimas directas como de Organismos de Derechos Humanos.

²⁸ Para el caso de la Procuración, ver el “PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EFICACES DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS, establecido por la Procuración Penitenciaria de la Nación en base a los principios y criterios del Protocolo de Estambul - 2007” (disponible en www.ppn.gov.ar).

Posible aval o reconocimiento de APT

Una vez firmado el Convenio de constitución del Registro Nacional de Casos de Tortura entre la Procuración Penitenciaria de la Nación y la Comisión Provincial por la Memoria, se considera pertinente informar a la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) de la presente iniciativa, con el objeto de hacerla partícipe de la misma, solicitar una posible colaboración o capacitación profesional, así como un eventual reconocimiento o aval a la creación del referido Registro Nacional.

Producción de Información relativa a Muertes bajo custodia

Tomando en cuenta la gravedad que implica la muerte bajo custodia, la posibilidad que involucre violaciones graves a derechos humanos -y en especial casos de tortura- así como la inexistencia de cifras oficiales en las estadísticas del Ministerio de Justicia, la Comisión de trabajo y la Coordinación técnica del Registro Nacional de Casos de Tortura evaluarán periódicamente la posibilidad de generar información homogénea y confiable acerca de muertes bajo custodia tanto en el ámbito federal como de provincia de Buenos Aires.

IV.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURAS.

El Registro Nacional se integrará con las 3 instituciones promotoras, las que decidirán todas las cuestiones en un pie de igualdad y de manera consensuada.

La orgánica se integra con 3 niveles:

- 1.- Consejo Directivo, integrado por el Procurador Penitenciario nacional, el Presidente de la Comisión Provincial por la Memoria y el Director del Instituto Gino Germani de la UBA.
- 2.- Dirección Ejecutiva, integrado por 3 Directores Generales, uno de cada una de las instituciones participantes.
- 3.- Coordinación técnica, integrada por 3 profesionales, uno de cada una de las instituciones participantes.

Un reglamento acordado por las entidades establecerá las funciones de cada nivel de decisión.